

Concesionaria VIAL  
UNIÓN DEL SUR SAS  
NIT: 900.880.846 - 3

Nombre: Griselda Cebalga  
Fecha: 11/03/2022  
Estado: Recibido

El recibo no implica su aceptación

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2022031100526  
Fecha: 11/03/2022 09:14:18 a.m.  
Usuario: info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: N/A

El Capulí de Iles, Marzo 8 del 2022

INGENIERO  
GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
GERENTE  
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
S.A.S.  
Pasto Nariño

Asunto: Derecho de petición.

Apreciado Ingeniero, reciba un cordial saludo, por medio del presente le solicito ordene a quien corresponda hacer entrega formal de la red del ACUEDUCTO DE RIEGO Y AVICULTURA EL SALADO "ARESAL" del que tenemos un CONVENIO DE COOPERACION del 25 de enero del 2019.

El tramo afectado de dicha red está ubicado a continuación del puente denominado "MASCAL" vía hacia Ipiales del lado derecho en un tramo aproximado de 600 metros lineales. En municipio de Iles vereda el Capulí.

Esta solicitud la hacemos por los siguientes motivos:

Existe un talud en la parte alta por donde pasa la manguera y han realizado unas conexiones que no son técnicas, nuestra red está en manguera de dos pulgadas de "AGROTUBO" le han colocado tubería de baja calidad y de una pulgada y media la que nos reduce el caudal sustancialmente corriendo el peligro de reventarse esta manguera y posiblemente se produzca un deslizamiento de dicho talud.

En un tramo aproximado de cincuenta metros desviaron la red hacia arriba, como se puede observar disminuyendo la presión del caudal.

Hay una parte que la manguera está totalmente enterrada profundamente, lo que en caso de existir un daño difícilmente se puede encontrar y corregir; pues nuestra red esta semienterrada para evitar ser quemada, por los incendios que a veces ocurren en el sector.

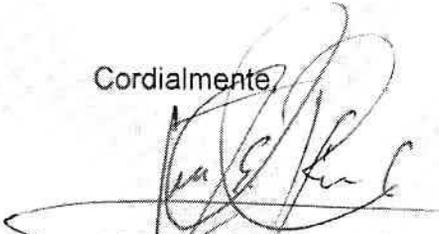
Nuestros empalmes de mangueras las hacemos con uniones rápidas.

Esta solicitud la hago basado en dicho convenio en el numeral II-CONSIDERACIONES 2.6 que a la letra dice:

"Que el artículo 47 de la ley 1682 de 2013 prevé que "las entidades públicas o personas de derecho privado responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte deberán analizar en cada caso la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y activos de servicios públicos, las condiciones técnicas, legales y financieras bajo las cuales se efectuara dicha protección, traslado o reubicación. Realizando el anterior análisis, las entidades públicas o personas de derecho privado responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán:

- a) Aplicar el convenio o acuerdo vigente para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos."

Cordialmente,



JOSE ELIAS ROMO CEBALLOS  
Presidente Asociación agua de riego y avicultura el SALADO.  
Nit 900255411-3  
Correo electrónico joseromc1@hotmail.com  
Teléfono celular 3006208130

Copia: Interventor .